

**RESOLUCION N°: 056/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital Alvarez.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.

**Carrera N° 2050/97**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital Alvarez, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización y,

**CONSIDERANDO:**

Que la carrera incluye los mismos criterios de pertinencia que las otras Unidades de la Especialidad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, con lo cual se puede entrever que brinda oferta de formación a médicos con un razonable impacto a posteriori en lo institucional y social.

Que no presentan convenios con otras instituciones.

Que no detallan recursos económicos complementarios de financiamiento.

Que la adecuación de las metas académicas de la carrera y su coherencia con la capacitación y formación se detalla en forma breve y sucinta.

Que el sistema de admisión y evaluación de los cursantes es adecuado.

Que contempla un sistema de residencias bajo la denominación Residencias Médicas Municipales.

Que el Comité Académico es designado por las seis unidades de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Que no contempla programa de becas.

Que presenta el plan de estudios original de las seis unidades académicas (1992), luego se brinda una brevísima lista de la unidad académica presentada.

Que no se detalla la responsabilidad de cada docente en su área temática.

Que presenta un sistema de actualización de planes y programas.

Que cuenta con seis docentes estables y cuarenta y ocho docentes visitantes; lo cual indica que esa distribución les ha permitido realizarla en el presente, aunque sería conveniente reformularla.

Que no se explicita en detalle un plan de actividades tendientes a elevar la calidad del cuerpo docente, si bien se insinúa.

Que las modalidades con las que son evaluados los docentes son adecuadas.

Que los proyectos de investigación son avalados por la Industria Farmacéutica y en general se relacionan con los objetivos de la carrera.

Que gran parte de los trabajos son publicados en revistas nacionales e internacionales.

Que desde el año 1991 la cantidad de alumnos es de 3 por año y el de egresados es de 1.5 por año.

Que los mecanismos de seguimiento de los graduados son adecuados.

Que los espacios físicos disponibles para las actividades son adecuados, al igual que los laboratorios, la biblioteca y los centros de documentación.

Que los servicios hospitalarios son adecuados en función de los objetivos.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital Alvarez.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

-La reformulación para acreditación futura, en la cual se debe proponer una sola carrera de la especialidad con rotación por todas las unidades, a cargo de un mismo director que tenga la calidad de profesor universitario.

-El ingreso a la Facultad de Medicina para realizar los cambios.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 056 – CONEAU - 99